

CAT

**COL·LECTIU AUTÒNOM DE TREBALLADORS
MOSSOS D'ESQUADRA**

C/ Cristóbal de Moura, 105-111, 2n 4a 08019 BARCELONA
Tel. 934 850 350 Fax 933 094 480
e-mail: cat@elsindi.cat web: www.elsindi.cat



Sra. María Seguí Gómez
Directora General de Tráfico

C/ Josefa Valcarcel, 28
28027-Madrid

Asunto: Solicitud de información sobre el permiso BTP.

Apreciada Sra.,

Mi nombre es Ramón Labrador Belzunces y soy agente del Cos de Policia Mossos d'Esquadra de Catalunya, dentro del cual desarrollo mi actividad laboral en la especialidad de tráfico a la vez que como delegado de la Sección de Tráfico del sindicato CAT-ME le pediría por favor me asesore sobre las habilitaciones y/o autorizaciones que reciben afectación directa el permiso de la clase BTP.

Según el Reglamento General de Conductores, artículo 4 f) *El permiso de conducción de la clase BTP, que sólo tiene validez dentro del territorio nacional, autoriza para conducir vehículos prioritarios cuando circulen en servicio urgente, vehículos que realicen transporte escolar cuando transporten escolares y vehículos destinados al transporte público de viajeros en servicio de tal naturaleza, todos ellos con una masa máxima autorizada no superior a 3500 kg, y cuyo número de asientos, incluido el del conductor, no exceda de nueve. La edad mínima para obtenerlo será de dieciocho años cumplidos.*

Pero también en el artículo 7.3 del Real Decreto 772/1997 de 30 de mayo: *Para conducir con el permiso de la clase B vehículos prioritarios cuando circulen en servicio urgente, vehículos que realicen transporte escolar cuando transporten escolares y vehículos destinados al transporte público de viajeros en servicio de tal naturaleza, todos ellos con una masa máxima autorizada no superior a 3.500 kilogramos y cuyo número de asientos, incluido el del conductor, no exceda de nueve, será necesario tener una experiencia, durante al menos un año, en la conducción de vehículos a que autoriza dicho permiso y superar las pruebas de control de conocimiento que se indican en el artículo 51.3 de este Reglamento.*

En nuestro colectivo y por parte de nuestros mandos policiales se está haciendo una lectura a mi entender interpretativa de los expresados artículos, cosa que me empuja a pedir el criterio de la dirección que usted representa como máxima entidad en materia de tráfico, por este motivo le agradecería respuesta a estas preguntas:

- *¿El permiso BTP es necesario para conducir cualquier clase de vehículo (en nuestro caso) vehículo policial en servicio de urgencia?*
- *¿En caso de tener caducado el permiso BTP, podemos conducir todo tipo de vehículos policiales, pero eso sí, nunca en servicio de urgencia?*
- *En el caso de recibir una orden que nos obliga a realizar un servicio como puede ser la seguridad de un evento deportivo, carrera ciclista, que en todo momento se realiza con prioritarios y a veces sirenas, ¿estamos obligados a tener en vigor el BTP?*
- *¿La caducidad del permiso BTP no restringe a conducir también vehículos motocicletas en servicio de urgencia?*

Disculpeme si las preguntas que le he expuesto no le parecen del nivel técnico deseable para un agente especialista en tráfico, tengo que decirle que para mí está suficientemente bien redactado el articulado del Reglamento y del Real Decreto y no tendría que admitir interpretaciones.

Mi objetivo, como le he dicho antes es poder tener criterio y versión oficial. Todas estas preguntas aparecen por la actual problemática surgida a raíz de que los Mossos d'Esquadra no renovamos el permiso BTP ya que todo el costo de tramitación corre a cargo del propio agente percibiendo el retorno económico y no completo, un año y medio después de realizar el trámite de renovación.

Aparte de las preguntas que es nuestro interés Sra. Directora, con su permiso me gustaría exponerle el origen del conflicto interno, hemos pedido a la Direcció General de la Policia de la Generalitat de Catalunya que trate de establecer un acuerdo con Dirección General de Tráfico para crear un protocolo de renovación del BTP de los agentes Mossos de Esquadra y que las tasas vayan directamente a cargo de la Dirección General de la Policía de Catalunya, así como la revisión médica la cual debería poderse realizar en la mutua que tenemos contratada como mutua de accidentes laborales, o en la que se determinara, la cuestión es que el agente este liberado de cualquier cargo en la economía familiar, ya que, la renovación del permiso y su habilitación solo tiene ámbito de uso en el ejercicio de las distintas funciones policiales que tengan en su entorno laboral y nunca será de utilidad en el ámbito particular.

Por todo lo expuesto, le agradezco de antemano su atención esperando respuesta en breve que sinceramente nos ayudará a paliar conflictos, interpretaciones y disfunciones en el fuero interno del Cos de Mossos d'Esquadra.

Atentamente,


Ramón Labrador Belzunces
Delegado de la Secció de Trànsit del Sindicat CAT-ME
C/ Cristóbal de Moura, 105-111, 2n. 4ª
08019-Barcelona

Barcelona a 05 de junio de 2012